



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RAM 51/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 51/12

Sucre, 8 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 08 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha expresado su preocupación, sobre la falta de una política comunicacional en el H. Concejo Municipal, que hace a las atribuciones y competencias establecidas por ley, en ese sentido, a propuesta del Concejal. Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Vicepresidente de la Directiva del H. Concejo Municipal, ha determinado por unanimidad, autorizar a la Directiva del Ente Deliberante, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, CONTRATAR los Servicios Profesionales de la Materia y/o Especialidad, con la finalidad de DISEÑAR UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA EL H. CONCEJO Y DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, con el objeto de tener información sobre competencias y el trabajo normativo, legislativo, deliberante y de fiscalización de la gestión municipal, que realiza el H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011: La Comisión Autonómica del Concejo Municipal, es la instancia del Concejo Municipal de Sucre, que tiene el encargo del Órgano Legislativo Municipal de implementar la Autonomía Municipal. Llevar adelante el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica y garantizar su implementación en el Gobierno Municipal de Sucre; será el responsable de coordinar con los actores del proceso, planificar, elaborar los diagnósticos necesarios, organizar, ejecutar el presupuesto asignado, dirigir los eventos programados, proponer normas y llevar adelante todas las tareas necesarias para que el Municipio de Sucre, ejerza una Autonomía Municipal a plenitud.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011, la autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y las ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, para sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme a las competencias y atribuciones...".

Que, el desempeño de las funciones de los servidores públicos, involucra generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos, los principales resultados obtenidos, ... (sic.) conforme lo establece el art. 5 del Decreto Supremo No. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Región: 02
RAMA: 1

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

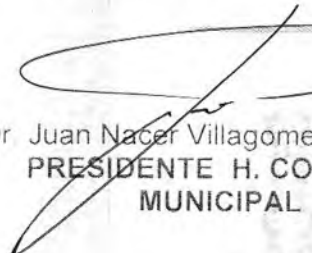
RESUELVE:

Art.1º AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, **CONTRATAR** los Servicios Profesionales de la Materia y/o Especialidad, a los efectos de **DISEÑAR UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA EL H. CONCEJO MUNICIPAL Y LA COMISIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**, con el objeto de generar y transmitir información a la población, sobre las competencias y el trabajo normativo, legislativo, deliberante y de fiscalización de la gestión municipal, que realiza el H. Concejo Municipal.

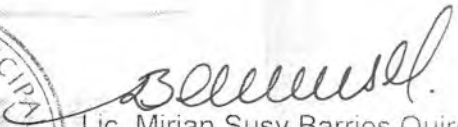
Art.2º INSTRUIR a Oficialía Mayor del Concejo Municipal, realice los trámites administrativos, operativos y presupuestarios que correspondan, a la brevedad posible, en base a las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Art.3º El cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**